

la dha providencia, y de lo contrario proveyó los daños
y perjuicios, y q. se le librase testimonio: y dado paxte
ael d.º Alc.º m.º en el día de diez, se providencio a el citado
memorial, q. respecto de q. la villa en el día veinte y
tres del corriente tenía providenciado el q. por el ter-
mino de quatro dias corriese el agua en los quatro
molinos, para q. moliesen para el abasto de esse co-
mun, atendidas las circunstancias, y urgencias
de el tiempo, q. allaxse los labradores, y demas perso-
nas, q. valen a molar fuerza, o ocupados en sus ofi-
cios, y que de correx dho quatro dias tubo
presente la villa no habex perjuicio en el agua
ni aus hax d.º incesados, respecto de que dha pro-
videncia fue con la mixa a q. regase viñas, y
q. en dho quatro dias en la tanda antes de
nabidad se tubiesen presentes para duxebaf
se le huiere saver adho Adm.º cumpliese con
lo q. la d.º tenía mandado // Tenexada la villa
de todo lo referido con dictamen de el v.º dho
personero, y diputador: Decretó se guarde, cum-
pla, y execute la providencia dada por el v.º Alc.º
maior puesta a el memorial dado por dho Ad-
m.º entendiendove el q. aia de correx el agua
al riego de viñas, y q. los quatro molinos hasta el
ultimo dia de el corriente inclusive; para que el
primero de Nobre se ponga en el plano para con-
tinuacion de riego de viñas segun ordenanza:
Y para q. dho Adm.º cumpla con lo q. la villa tiene